



AUTO DE TRÁMITE DTC No. 0554 de 2022

"Por la cual se corre traslado para los alegatos de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio ambiental PS-06-18-756-190-21"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: F-CVR-037

Versión: 1.0-2015

CONSIDERANDO

Con Auto de Apertura DTC N° 0190 de 03 de agosto de 2021, se dio inicio a un Proceso administrativo sancionatorio ambiental en contra de los señores ALVER ROJAS QUIROZ identificado con la cédula de ciudadanía N°1.122.731.050, EDILSER ROJAS QUIROZ identificado con la cédula de ciudadanía N°17.710.438, ROBERT RODRIGO LLANOS, identificado con la cédula de ciudadanía N°97.446.580, CARLOS ANIBAL ZULETA identificado con la cédula de ciudadanía N°1.140.434.331, VILLA POOL ROJAS identificado con la cédula de ciudadanía N°17.708.367 Y ELICERIO VIERA identificado con la cédula de ciudadanía N°1.116.923.089, por actividades de pesca y caza ilegal.

El acto administrativo fue notificado por aviso el día 06 de septiembre de 2021 a los señores ALVER ROJAS QUIROZ identificado con la cédula de ciudadanía N°1.122.731.050, EDILSER ROJAS QUIROZ identificado con la cédula de ciudadanía N°17.710.438, ROBERT RODRIGO LLANOS, identificado con la cédula de ciudadanía N°97.446.580, CARLOS ANIBAL ZULETA identificado con la cédula de ciudadanía N°1.140.434.331, VILLA POOL ROJAS identificado con la cédula de ciudadanía N°17.708.367 Y ELICERIO VIERA identificado con la cédula de ciudadanía N°1.116.923.089.

Que con auto de cargos DTC N°033 de 20 de septiembre de 2021, "se formularon cargos en contra de los señores ALVER ROJAS QUIROZ identificado con la cédula de ciudadanía N°1.122.731.050, EDILSER ROJAS QUIROZ identificado con la cédula de ciudadanía N°17.710.438, ROBERT RODRIGO LLANOS, identificado con la cédula de ciudadanía N°97.446.580, CARLOS ANIBAL ZULETA identificado con la cédula de ciudadanía N°1.140.434.331, VILLA POOL ROJAS identificado con la cédula de ciudadanía N°17.708.367 Y ELICERIO VIERA identificado con la cédula de ciudadanía N°1.116.923.089"

El día cuatro (04) de noviembre de 2021, se surtió la notificación por aviso a los señores ALVER ROJAS QUIROZ identificado con la cédula de ciudadanía N°1.122.731.050, EDILSER ROJAS QUIROZ identificado con la cédula de ciudadanía N°17.710.438, ROBERT RODRIGO LLANOS, identificado con la cédula de ciudadanía N°97.446.580, CARLOS ANIBAL ZULETA identificado con la cédula de ciudadanía N°1.140.434.331, VILLA POOL ROJAS identificado con la cédula de ciudadanía N°17.708.367 Y ELICERIO VIERA identificado con la cédula de ciudadanía N°1.116.923.089.

Que los investigados no presentaron descargos.

Que mediante Auto de trámite DTC- No 0526 de 2022 de fecha 07 de junio de 2022, se procedió a declarar cerrada la etapa probatoria

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboró:	Laura Camila Vargas Gaitán	Contratista Oficina Jurídica DTC	
Revisó:	Luis Felipe Pacheco Ospina	Contratista Oficina Jurídica DTC	



AUTO DE TRÁMITE DTC No. 0554 de 2022

"Por la cual se corre traslado para los alegatos de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio ambiental PS-06-18-756-190-21"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: F-CVR-037

Versión: 1.0-2015

Que dicho auto de trámite se notificó por estado N°0091 el día 08 de junio de 2022.

Que la Ley 1333 de 2009, no consagró la etapa de traslado para alegatos de conclusión, sin embargo la Ley 1437 de 2011 – Actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, en el artículo 48, (disposición aplicable por principio de favorabilidad para esta etapa procesal en particular), consagró dicha etapa en los siguientes términos: "Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos", norma que resulta aplicable al procedimiento administrativo sancionatorio ambiental, en virtud del carácter supletorio, tal como se desprende del artículo 47 del mismo código.

Que la etapa de alegatos debe tenerse en cuenta en el presente procedimiento sancionatorio ambiental, en atención al principio de integración normativa establecido en el artículo 47 del CPACA, en virtud del cual la primera parte del código se aplicaría en lo no previsto en las normas especiales que regulan procedimientos sancionatorios como el regulado en la Ley 1333 de 2009, razón para indicar que el procedimiento sancionatorio ambiental ha sido complementado en sus etapas por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA

Que vencido el término de traslado y valorados por parte de esta Entidad los alegatos, -dado el caso que el presunto infractor haga uso de su derecho a presentarlos-, se procederá a decidir el procedimiento sancionatorio ambiental iniciado mediante Auto de apertura DTC N°190 de 2021.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Correr traslado por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, a los señores ALVER ROJAS QUIROZ identificado con la cédula de ciudadanía N°1.122.731.050, EDILSER ROJAS QUIROZ identificado con la cédula de ciudadanía N°17.710.438, ROBERT RODRIGO LLANOS, identificado con la cédula de ciudadanía N°97.446.580, CARLOS ANIBAL ZULETA identificado con la cédula de ciudadanía N°1.140.434.331, VILLA POOL ROJAS identificado con la cédula de ciudadanía N°17.708.367 Y ELICERIO VIERA identificado con la cédula de ciudadanía N°1.116.923.089, para que en caso de estar interesado en ello presente dentro de dicho término su memorial de alegatos de conclusión de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo y de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, aplicable en este caso por principio de favorabilidad.

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboró:	Laura Camila Vargas Gaitán	Contratista Oficina Jurídica DTC	
Revisó:	Luis Felipe Pacheco Ospina	Contratista Oficina Jurídica DTC	



AUTO DE TRÁMITE DTC No. 0554 de 2022

"Por la cual se corre traslado para los alegatos de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio ambiental PS-06-18-756-190-21"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: F-CVR-037

Versión: 1.0-2015

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR por aviso según el caso, el presente acto administrativo en los términos de los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo a los señores ALVER ROJAS QUIROZ identificado con la cédula de ciudadanía N°1.122.731.050, EDILSER ROJAS QUIROZ identificado con la cédula de ciudadanía N°17.710.438, ROBERT RODRIGO LLANOS, identificado con la cédula de ciudadanía N°97.446.580, CARLOS ANIBAL ZULETA identificado con la cédula de ciudadanía N°1.140.434.331, VILLA POOL ROJAS identificado con la cédula de ciudadanía N°17.708.367 Y ELICERIO VIERA identificado con la cédula de ciudadanía N°1.116.923.089.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Florencia (Caquetá) a los catorce (14) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022)

MARIO ANGEL BARÓN CASTRO
Director Territorial Caquetá
CORPOAMAZONIA

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboró:	Laura Camila Vargas Gaitán	Contratista Oficina Jurídica DTC	
Revisó:	Luis Felipe Pacheco Ospina	Contratista Oficina Jurídica DTC	